



INFORME DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, COMPLEMENTARIAS DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS ACOGIDAS AL ACUERDO PARA EL EMPLEO Y PROTECCIÓN SOCIAL AGRARIOS Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA

La Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone, en su artículo 66, que el procedimiento para la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general se iniciará en el centro directivo correspondiente o por el órgano al que en su caso se encomiende, mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará, entre otros documentos, de un informe sobre la necesidad y oportunidad de aquel.

La elaboración de normas responde a la necesidad de solucionar problemas calificados como públicos por quienes están legitimados para ello y con los instrumentos de los que dispone la Administración Pública.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias en materia de régimen local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 y en el Título IV del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero. Por su parte, el artículo 7.3 del Estatuto de Autonomía dispone que los poderes públicos regionales impulsarán activamente la equidad territorial y la cohesión social en sus políticas internas y en sus relaciones con otras Comunidades Autónomas, con las instituciones generales del Estado y con las europeas; asimismo, alentarán el crecimiento demográfico regional, apoyarán el retorno de los emigrantes y lucharán contra la despoblación de las zonas rurales.

El Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (AEPSA) articula medidas dirigidas a fomentar el empleo de personas desempleadas del medio rural mediante proyectos promovidos por entidades locales, financiándose por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) los costes salariales y, complementándose, en concordancia con ello, por la Junta de Extremadura mediante ayudas destinadas, a esas mismas entidades beneficiarias, a la adquisición de materiales y medios auxiliares necesarios en la realización de las obras o servicios de interés general y social financiados por el SEPE. Proyectos en los que confluyen interés público, social y económico, en cuanto que contribuyen directamente a mejorar la empleabilidad de la población de las entidades locales, reforzando a su vez, con la ejecución de dichos proyectos, la capacidad de gestión municipal, a la par que favorece la igualdad de oportunidades y el avance en la cohesión territorial y social de Extremadura, de cara a contribuir a la satisfacción de las necesidades de sus habitantes, así como, a la prestación eficaz de servicios públicos locales de calidad que contribuyan, en conexión con los

I

Csv:	FDJEX5BHVMBYFTMNL6ER2DBDSWASUD	Fecha	17/09/2026 14:25:45
Firmado Por	ANA MARÍA CANCHO BERMEJO - La Directora Gral. Administracion Local		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4



objetivos establecidos en la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, a la lucha contra la despoblación, la garantía de los servicios básicos y la igualdad de oportunidades en todo el territorio regional, promoviendo además la colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones Públicas. La regulación autonómica de estas subvenciones complementarias, se encuentra actualmente contenida en el Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (DOE núm. 119, de 22 de junio de 2020), cuya aplicación práctica durante los últimos años ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar determinados aspectos de esta norma autonómica, en aras de garantizar la simplificación y racionalización administrativa, como criterios de actuación de esta Administración Pública.

La experiencia acumulada en la aplicación del citado Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, ha evidenciado la conveniencia de adaptar su contenido a los principios de simplificación administrativa y mejora de la gestión pública recogidos en la legislación estatal y autonómica vigente, de manera que los cambios que se proyectan introducir permitan mejoras orientadas a reforzar la seguridad jurídica, simplificar los procedimientos administrativos, reducir las cargas documentales exigidas a las entidades locales, en definitiva mejor la eficacia y calidad en la prestación de los servicios públicos.

Teniendo en cuenta esos principios, las principales novedades que introduce este proyecto decreto son las siguientes:

- Se establece un plazo determinado de presentación de solicitudes vinculado a la publicación en el DOE de la respectiva convocatoria, reforzando la seguridad jurídica y eliminando la incertidumbre existente en el régimen anterior respecto del inicio del cómputo de plazos.
- Se reduce y simplifica la documentación e información que deben aportar las entidades locales para tramitar estas ayudas. De manera particular, el procedimiento de justificación se simplifica, de manera que, al igual que para su concesión se toma como referencia la resolución dictada por el SEPE, la acreditación de su correcta aplicación se fundamentará igualmente en la decisión adoptada por dicho organismo. Implicando una significativa reducción de la documentación exigida, al suprimirse documentos, anexos e información que ya obran en poder de la Administración o que pueden obtenerse a partir de las resoluciones emitidas por el SEPE, con la consiguiente simplificación de la gestión administrativa de estas subvenciones.
- Se reduce el plazo para resolver y notificar la concesión de estas ayudas a tres meses, en coherencia con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 julio.
- Se simplifican los canales de presentación de solicitudes, estableciéndose a través del Punto de Acceso General Electrónico <https://www.juntaex.es>, dentro de la ficha correspondiente al trámite <https://www.juntaex.es/w/0619822>, desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, garantizándose los contenidos mínimos exigidos por la normativa de cumplimiento de acceso a la información exigida por la normativa aplicable en materia de acceso a

Csv:	FDJEX5BHVMBYFTMNL6ER2DBDSWASUD	Fecha	17/09/2026 14:25:45
Firmado Por	ANA MARÍA CANCHO BERMEJO - La Directora Gral. Administracion Local		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



la información. El presente decreto mantiene la finalidad esencial de esta línea de ayudas, consistente en contribuir a la fijación de la población en el medio rural mediante el fomento del empleo y la mejora de las oportunidades de inserción laboral de las personas desempleadas participantes en los proyectos promovidos por las entidades locales. Asimismo, preserva el carácter complementario de estas ayudas respecto de las concedidas por el Servicio Público de Empleo Estatal en el marco del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (AEPSA), garantizando la continuidad de una línea de actuación consolidada y contribuyendo a los objetivos de cohesión territorial, desarrollo local y lucha contra la despoblación impulsados por la Junta de Extremadura.

En virtud del principio de seguridad jurídica, este decreto es coherente con el conjunto del ordenamiento jurídico en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, y se ha promovido la participación de entidades potencialmente destinatarias o aquellas interesadas. A tal efecto, en el proceso de elaboración del decreto se han cumplido los trámites de consulta previa y de audiencia e información pública previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El principio de eficiencia también queda garantizado al reducirse significativamente las cargas administrativas que conlleva la gestión de estas ayudas, estableciendo unos criterios objetivos que persiguen una correcta utilización de los recursos públicos. Asimismo, en la elaboración del presente decreto se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, así como las contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por otra parte, el artículo 10 del Decreto 105/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, atribuye a la Dirección General de Administración Local las funciones de ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de administración local corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, le atribuye el ejercicio de las competencias previstas en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en concreto, las relativas a las relaciones económico-financieras con las entidades locales y, específicamente, las funciones de desarrollo, ejecución y seguimiento de los programas de ayudas derivadas del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (AEPSA). En consecuencia, corresponde a la Dirección General de Administración Local promover la elaboración y tramitación de la presente iniciativa normativa.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de dichas competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde esta Dirección General de Administración Local se considera suficientemente justificada la necesidad y oportunidad de aprobar un nuevo decreto por el que se establezcan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a entidades locales de la comunidad autónoma de Extremadura complementarias de las ayudas concedidas por el Servicio

Csv:	FDJEX5BHVMBYFTMNL6ER2DBDSWASUD	Fecha	17/09/2026 14:25:45
Firmado Por	ANA MARÍA CANCHO BERMEJO - La Directora Gral. Administracion Local		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4



Público de Empleo Estatal para la contratación de personas trabajadoras acogidas al acuerdo para el empleo y la protección social agrarios, y se aprueba la primera convocatoria, derogando el Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, que hasta este momento las regula

En Mérida, a fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fdo.: Ana María Cancho Bermejo.



Csv:	FDJEX5BHVMBYFTMNL6ER2DBDSWASUD	Fecha	17/09/2026 14:25:45	
Firmado Por	ANA MARÍA CANCHO BERMEJO - La Directora Gral. Administracion Local			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4	
				